

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 22/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE OTEAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Marlene Anabel Mendoza Ramírez, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Oteapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	002140

Documentales que fueron recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea Marlene Anabel Mendoza Ramírez, quien se ostenta como **Síndica del Municipio de Oteapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en contra de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad, así como del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso Local, el Presidente de la Comisión Permanente de Límites Territoriales Intermunicipales de la mencionada legislatura local, el Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Procurador General de la República; señalando como tercero interesado al Municipio de Chinameca, de la entidad federativa de referencia; en la que impugna lo siguiente:

“IV.- LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.

A).- La Ley número 131 de Ingresos de fecha 28 de Diciembre (sic) del año 2021, y publicado el día 31 de Diciembre (sic) del mismo año 2021, en la gaceta oficial del Órgano del Gobierno del estado, (sic) de Veracruz, (sic) de Ignacio de la llave, bajo el número extraordinario: 522, tomo: CCIV (sic) folios 1695 al 1713 y que a la letra dice:

SUMARIO.

GOBIERNO DEL ESTADO.

PODER EJECUTIVO.

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador.

Xalapa-Enríquez, Diciembre (sic) 29 de 2021

Oficio número 150/2021

¹ En términos del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2022

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 26 fracción I (sic) inciso b) (sic) 33 Fracción I (sic) 38 y 71 (sic) Fracción V (sic) de la Constitución Política del Estado; 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 Fracción I inciso b) 18 Fracción (sic) I y 47 de la Ley Organica (sic) del Poder Legislativo, 75y (sic) 76 del del Reglamento para el Gobierno interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo expide, la siguiente:

Ley número 131

DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTEPAN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

Artículo (sic) 1. Para el ejercicio fiscal del año 2022, la Hacienda Pública de OTEAPAN, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en la presente Ley que se destinaran (sic) a cubrir el gasto público, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan se señalan (sic).....

.....(En el apartado de los conceptos de invalidez se precisaran los que perjudica a este ente municipal que represento.)

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO (sic). La presente Ley entrará en vigor el día 1º de enero de 2022, previa publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de Diciembre (sic) del año dos mil veintiuno.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000106 de las diputadas Presidenta y Secretaria de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando (sic) se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiunos (sic).

Atentamente

Cuitláhuac García Jiménez.

Gobernador del Estado

Rúbrica

B).- La Ley número 4 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2022 en lo concerniente al municipio de Oteapan, Veracruz publicado el 30 de Diciembre (sic) del año 2021, en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado, (sic) de Veracruz, (sic) de Ignacio de la llave (sic), bajo el número extraordinario: 520, tomo: CCIV folios 1577 y que a la letra dice:

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado,—Oficina del Gobernador.

Xalapa-Enríquez, Diciembre (sic) 30 de 2021

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción (sic) I, y 47 107 (sic) de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 Fracción I inciso b) 18 Fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Organica (sic) del Poder Legislativo, 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide la siguiente:

Ley número 4

DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

Artículo (sic) 1.- Durante el ejercicio fiscal de 2022, el Estado de Veracruz, (sic) de Ignacio de la Llave percibirá los ingresos por los conceptos señalados en la presente Ley, que se destinaran (sic) a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos que a continuación se mencionan: (.....) (En el apartado de los conceptos de invalidez se precisaran (sic) los que perjudica a este ente municipal que represento.)

Atentamente
Cuitláhuac García Jiménez.
 Gobernador del Estado
 Rúbrica”.

De igual forma, de la lectura integral del escrito de la demanda, se aprecian las siguientes manifestaciones:

“[...] además que el Municipio ahora tercero interesado, quiera ejercer actos de autoridad en el territorio que corresponde a mi representada, ya que por disposición Constitucional y por la Ley del Sistema nacional (sic) de Información Estadística y Geografía las cartografías son decisivas para definir límites territoriales de conformidad con lo establecido por los artículos 26 apartado B y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...].

Todo lo anterior es para que este Alto Tribunal observe y tenga una mejor apreciación del origen de la Ley 131 de la Ley de Ingresos y **Ley número 4 de Ingresos del gobierno del Estado de Veracruz**, para el ejercicio fiscal 2022 expedido de fecha 28 de diciembre del año 2021, que perjudica al ente municipal que represento, pues provoca inestabilidad en los actos de gobierno, incertidumbre de la población que se ve afectada por la decisión que tomó el Congreso del Estado de Veracruz, al escuchar la (sic) comunidad y expresen (sic) su sentir sobre el conflicto de límites territoriales, a pesar que nuestro gobernados, siempre se han identificados (sic) como originarios de nuestro Municipio, recibiendo beneficios de la administración pública de Oteapan, Veracruz, sin dejar pasar por alto que debido a la decisión del Poder Legislativo, **existe riesgo en las finanzas públicas y gasto publico (sic) municipal**, que al igual finalmente, pudiera surgir un conflicto del tipo social entre ambos Municipios.

[...] el Congreso del Estado giro (sic) oficio e instrucciones al Coordinador en el Estado de Veracruz, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y este en virtud del decreto y oficio girado por el Congreso del Estado; envió un informe sobre la población existente en el predio en litigio sin tener base para hacerlo, [...].”

Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa **39/2020**, también promovida por el Municipio

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2022

señalado con antelación, en tanto que se impugnan actos de contenido similar con los controvertidos en la citada controversia constitucional.

Atento a lo anterior y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveído de diecisiete de marzo de dos mil veinte, se designó *****

como instructor en la referida controversia constitucional **39/2020**; por tanto, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero³, en relación con el 88, fracción I, inciso d⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente por conexidad *******
, para que instruya el procedimiento respectivo⁵.

Con fundamento en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸, 3⁹, 9¹⁰ y Tercero Transitorio¹¹, del Acuerdo General **8/2020**, de

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁴ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...]

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y [...]

⁵ Lo anterior atendiendo a que en sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, el Senado de la República designó a la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf, quien rindió la protesta correspondiente con efectos a partir del doce de diciembre de dos mil veintiuno.

⁶ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la

veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de quince de febrero de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** en la controversia constitucional 22/2022, promovida por el Municipio de Oteapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.
FEML/JEOM/FAR

Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparencias a distancia.

⁹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹¹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T03:27:37Z / 16/02/2022T21:27:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 79 43 e5 c4 c7 b2 1b 4a 45 dc fd 4a 40 e4 5a 59 f3 61 4b 28 03 d5 e2 bc cc e1 bd f1 18 ee 10 ec c8 6c cb 06 29 4c 7a e3 86 18 7e 14 f8 5a db 8d 53 0d 43 4c 59 63 01 dd f0 b3 e3 d4 42 70 8b 95 89 5e 12 fb 92 91 ce 72 14 71 d0 9b 39 0c 6a 67 72 be d7 1b 02 63 1b c9 de 88 cc 0e ff 4b b3 99 14 f5 e1 36 42 e9 ad d9 35 82 25 8b f4 b4 5a 42 f6 3c a8 40 61 15 ea f5 ce 97 84 af 96 b8 a2 e6 d1 e8 ee f6 a7 6c b2 17 e7 ed 57 6a 4b 56 1d 8d e3 d3 8f d0 31 bd 5c ad 6e 37 af a1 58 84 c2 ae 8a ca fb 47 a6 c7 fb e4 96 2c dd ee 37 f8 b1 5e 62 76 4d d1 73 67 da 27 3f d0 aa e4 67 88 d1 44 07 46 79 c8 c1 9a 22 ae 0f 20 43 48 96 1e e6 39 f7 8a 54 7f 6a 22 22 0e dd 83 3f 75 d6 5e 25 ed 84 49 d4 f1 f6 be 25 1f d9 82 0b d8 e4 d5 3d 19 2b f9 3e 8e 1d 37 be f4 73 d5 1f 22 b6 e7 fc			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T03:27:37Z / 16/02/2022T21:27:37-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T03:27:37Z / 16/02/2022T21:27:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4444998			
	Datos estampillados	3682827298AD67D7108ED30C359DE438D860AB09EDDF2DDC46578A0CE0CBB371			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T03:21:54Z / 16/02/2022T21:21:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b5 1c b6 f1 da 60 a9 7a 77 92 2f ca 31 b1 2c ef f9 b4 8d d1 fa 4e 46 aa 29 32 35 d3 cc 8c 23 25 28 44 58 8f 7b d6 aa b8 1a 85 aa 57 1f 98 fa b1 90 58 aa 9a e1 d8 29 7c ec aa d3 98 43 9e 6a b3 36 51 4a c0 e2 80 3b 98 18 74 b8 da e4 aa 53 1e fa 79 3d 26 db 10 c4 50 46 5a 4b 5a fc b2 6b b3 5d 93 b4 ce 96 fe cc 7f 9a e3 64 c5 77 7b 29 e1 ea 45 45 2f 68 3b 6c a9 f9 e3 89 a6 dd 83 8a cd 39 98 8e a0 af 0e ce 64 31 27 b0 65 14 12 1f 52 97 99 eb a7 31 2d a3 ef 78 a1 3f 93 f6 7a a5 4f da 41 b5 99 38 b0 84 ed 26 8f b7 cf 3d de fe 5e 4e 56 26 45 47 43 5a c0 6e 0e c9 e8 4b 78 f0 d6 b8 76 08 5d 0c e1 96 2d 84 26 49 8d 55 99 d8 5b 41 d5 a7 a5 2b 32 6a 5a 0a d2 76 8e cc 8f a4 e0 4a 47 7b 4d 2d 43 c1 b1 fb 94 81 2e 4d 78 cc ca fd dc b4 86 c4 14 f0 73 9a ed 29 ec 3a 3a b6 4b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T03:21:54Z / 16/02/2022T21:21:54-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T03:21:54Z / 16/02/2022T21:21:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4444906			
	Datos estampillados	45246C77BBB3D95B75EC9ED9F56883D432E7F21BEBE6138428DD9E206609222E			